

**Por la cual se reconoce el pago a IPS CLINICA GUARANDA SANA S.A.S.**

El suscrito Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades Delegadas,

**CONSIDERANDO**

1. Que por Decreto 238 del 26 de Junio de 2018 del señor Gobernador del Departamento de Bolívar, la Dra. VERENA POLO GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.492.974 fue nombrado de manera ordinaria en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignándolo a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar, cargo en el que se encuentra debidamente posesionado.

2. Que mediante Decreto 933 del 6 de septiembre de 2017 el Gobernador del Departamento de Bolívar delego en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaria de Salud de la Gobernación del Departamento de Bolívar, la facultad para ordenar gasto y expedir Resolución motivada para el reconocimiento del costo de la Prestación de los servicios de la salud en los términos previstos en la ley 715 de 2001 atendiendo los presupuestos constitucionales, los mandatos de la Ley 100/93, los Decretos que reglamentan, modifican y adicionan. El Decreto 111 de 1996 y en general las disposiciones normativas y jurídicas vigentes aplicables a la Delegación.

3. Que el artículo 49 de Constitución política de Colombia, modificado por el Artículo 1º del acto legislativo 2 de 2009, establece:

*"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".*

*Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.*

*Los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.*

*La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria".*

4. Que conforme al Artículo 8º de la Ley Estatutaria de la Salud, que desarrolla el principio de integralidad para la prestación de los servicios de salud, estos y las tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador.

Advierte dicha norma que con ocasión de lo anterior, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario, frente a ella explica:

*"En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo medico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada .*

5. Que la ley 100/93, la Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

6. Que dentro de las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, la misma Ley 715 de 2001 en su artículo 43.2 determina lo siguiente: "43.2. De prestación de servicios de salud 43.2.1.Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con

**Por la cual se reconoce el pago a IPS CLINICA GUARANDA SANA S.A.S.**

calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la Demanda y los servicios de salud mental.”

**7.** Que la Ley 1797 de 2016 fijo medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector y en el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS-, estableciendo en su artículo 9 la obligación de depurar y conciliar las cuentas por cobrar y por pagar entre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, las Entidades Promotoras de Salud-EPS del Régimen Subsidiado y del Contributivo, Independiente de su naturaleza jurídica, el FOSYGA o la entidad que haga sus veces y las entidades territoriales y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros.

**8.** Que conforme a la norma en cita, los soportes contables por la prestación de servicios de salud deberán contener la información que permita identificar los hechos económicos, garantizar el adecuado y oportuno flujo de información e implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información y mitigar el riesgo, los cuales deberán estar debidamente documentados en manuales y políticas contables adoptadas por la ERP.

**9.** Que la auditoría integral, según el Manual Único de Glosas, adoptado por la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, corresponde a la etapa del proceso en donde se revisan las solicitudes presentadas por las entidades prestadoras de servicios de salud, considerando tres aspectos a saber: técnico-medico, jurídico y financiero; los cuales se analizan de forma conjunta y completa, con el fin de obtener un resultado que da lugar al reconocimiento y pago de las facturas por concepto de tecnologías en salud POS y NO POS. Por el contrario, el incumplimiento en alguno de los requisitos previstos, da como resultado la aplicación de una glosa.

**10.** Que con ocasión de la norma en cita, aplicando la circula conjunta 030/13, se cumplió mesa de saneamiento de cartera y aclaración, conforme a la cual se expidió certificado de reconocimiento de deuda y compromiso de pago, a favor de **I.P.S. CLINICA GUARANDA SANA S.A.S.**, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$52.119.220.00)**; el cual hace parte integral de este acto administrativo.

**11.** Según certificación de pago expedida por el WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, en calidad de Contador de la Secretaria de Salud de Bolívar se deja constancia que existen diferencias con el compromiso de pago suscrito teniendo en cuenta que no se aportan todos los soportes pertinentes a ese compromiso.

**12.** Que en razón de que existen situaciones administrativas especiales, que requieren la necesidad de realizar los pagos de las atenciones realizadas por los diferentes prestadores de servicios en el marco de las obligaciones impuestas a los entes territoriales, en virtud del artículo 43 de la ley 715 de 2001; para el presente evento se ha previsto la afectación al rubro presupuestal PAGO DE DEFICIT DE INVERSION POR SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO POS R.S. VIGENCIA ANTERIOR de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 949 de 02/05/18.

**13.** Que la **I.P.S. CLINICA GUARANDA SANA S.A.S**, persona jurídica con NIT 823.004.881-6 representada legalmente por ANA MARIA ROYERO SUAREZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 64.570.255, de acuerdo a los informes de auditoría presto los servicios necesarios a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda y a la cubierta, en servicios no cubiertos por el POS, a personas no residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radico 48 facturas, por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$49.302.465.00)**, según informe de las auditorias asignadas.

**14.** Que en este orden, **NASLY TABORDA FERRER Y WALTER ANTONIO SAJONA LEGUIA**, auditores de la Secretaria de Salud, verificaron y expidieron informes de auditoría integral

**Por la cual se reconoce el pago a IPS CLINICA GUARANDA SANA S.A.S.**

correspondiente a la facturación presentada por la **I.P.S. CLINICA GUARANDA SANA S.A.S.**, persona jurídica con NIT 823.004.881-6, debidamente autorizados y validados por la Doctora NACHA NEWBALL JIMENEZ en su calidad de Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios, quien da fe de la efectiva realización de dicha actividad por parte de los auditores, conforme al manual único de glosas adoptado por la Secretaria de Salud de Bolívar y las normas vigentes al momento de la prestación del servicio.

**15.** En definitiva se detallan en el cuadro que sigue, las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

CANT	# FACT.	FECHA	VALOR	VALOR GLOSA INICIAL	VALOR GLOSA FINAL	VALOR FINAL A PAGAR	#INF AUD
1	C15359	05/08/2015	103.389	-	-	103.389	5487
2	C15369	06/08/2015	81.153	-	-	81.153	5487
3	C15477	10/08/2015	157.411	-	-	157.411	5487
4	C16353	31/08/2015	87.009	-	-	87.009	5487
5	C16406	31/08/2015	375.068	-	-	375.068	5487
6	C18604	29/10/2015	2.047.827	-	-	2.047.827	5483
7	C16742	14/09/2015	2.394.173	-	-	2.394.173	5472
8	C16864	17/09/2015	53.014	-	-	53.014	5472
9	C17016	23/09/2015	57.126	-	-	57.126	5472
10	C17171	30/09/2015	104.284	-	-	104.284	5472
11	C12856	14/05/2015	99.353	-	-	99.353	5474
12	C12857	14/05/2015	91.342	-	-	91.342	5474
13	C13013	20/05/2015	89.642	-	-	89.642	5474
14	C11740	21/04/2015	91.108	-	-	91.108	5473
15	C11746	21/04/2015	2.646.820	-	-	2.646.820	5473
16	C11773	21/04/2015	2.040.733	-	-	2.040.733	5473
17	C10782	13/03/2015	1.457.067	-	-	1.457.067	5482
18	C14224	06/06/2015	143.572	-	-	143.572	5486
19	C13460	03/06/2015	62.209	-	-	62.209	5485
20	C14664	15/07/2015	168.664	-	-	168.664	5478
21	C14750	21/07/2015	68.194	-	-	68.194	5478
22	C15195	03/07/2015	77.410	-	-	77.410	5488
23	C15224	03/07/2015	50.762	-	-	50.762	5488
24	C9586	22/01/2015	76.660	-	-	76.660	5477
25	C9658	27/01/2015	2.805.780	-	-	2.805.780	5477
26	C20807	04/12/2015	82.337	-	-	82.337	5462
27	C20961	07/12/2015	2.054.836	-	-	2.054.836	5462
28	C24224	02/03/2016	2.189.828	-	-	2.189.828	5468
29	C30728	12/08/2016	2.560.221	-	-	2.560.221	10082
30	C30742	12/08/2016	2.818.107	-	-	2.818.107	10082
31	C31477	01/09/2016	2.846.208	-	-	2.846.208	10075
32	C31492	01/09/2016	138.072	-	-	138.072	10075
33	C31665	05/09/2016	2.712.128	-	-	2.712.128	10075
34	C30998	24/08/2016	489.302	-	-	489.302	10076
35	C30999	24/08/2016	114.330	-	-	114.330	10076
36	C31021	24/08/2016	221.924	-	-	221.924	10076
37	C31266	29/08/2016	107.978	-	-	107.978	10076
38	C31295	29/08/2016	2.681.215	-	-	2.681.215	10076

**Por la cual se reconoce el pago a IPS CLINICA GUARANDA SANA S.A.S.**

39	C30125	27/07/2016	66.163	-	-	66.163	10077
40	C32457	22/09/2016	2.706.174	-	-	2.706.174	10079
41	C32761	26/09/2016	2.253.882	-	-	2.253.882	10079
42	C32777	27/09/2016	1.373.037	-	-	1.373.037	10079
43	C32142	13/09/2016	1.451.470	-	-	1.451.470	10079
44	C32366	19/09/2016	131.541	-	-	131.541	10079
45	C37780	15/12/2016	2.531.452	-	-	2.531.452	10083
46	C37975	20/12/2016	2.879.685	-	-	2.879.685	10083
47	C38033	27/12/2016	1.314.300	-	-	1.314.300	10083
48	C36970	05/12/2016	148.505	-	-	148.505	10080
			<b>49.302.465</b>			<b>49.302.465</b>	

**16.** Que conforme a lo anterior, en el presente acto administrativo se reconocerá y ordenara el pago correspondiente por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$49.302.465.00)**, a la **I.P.S. CLINICA GUARANDA SANA S.A.S**, persona jurídica con NIT 823.004.881-6 ✓

**17.** Que de acuerdo con lo que viene expresado el Departamento de Bolívar Secretaria de Salud de Bolívar, afectara el Certificado de Disponibilidad No 949 de fecha 2/05/18, con el que se ampara el reconocimiento de los servicios referidos y en consecuencia cancelara a la **I.P.S. CLINICA GUARANDA SANA S.A.S**, persona jurídica con NIT 823.004.881-6, la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$49.302.465.00)**, ✓

**18.** Que al haberse reunido los presupuestos para el reconocimiento de las obligaciones insolutas de acuerdo con lo establecido en la ley 715 de 2001 en su artículo 43-2 y demás normas vigentes aplicables, al momento de la prestación de servicios de salud facturados, se ordenara el pago correspondiente.

**19.** Para expedición de esta Resolución se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: Acuerdo de Pago Circular 030; Informes de auditoría integral; Certificado de vigencias de las obligaciones suscrito por Wilfrido Castrillón Rivera- P.U con funciones de Contador de la Secretaria de Salud , Consulta REPS del prestador, RUT, Documentos de existencia y representación del prestador; Carta del revisor fiscal sobre Paz y Salvo de los pagos parafiscales, certificado de titularidad del producto bancario de destino y certificado de disponibilidad presupuestal No 949 de fecha 2/05/18.

En mérito de los Expuestos, el Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de las obligaciones relacionadas en este acto administrativo a la **I.P.S. CLINICA GUARANDA SANA S.A.S**, persona jurídica con NIT 823.004.881-6, en virtud de la prestación de servicios en salud, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$49.302.465.00)**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. ✓

**ARTICULO SEGUNDO:** El pago aludido en el artículo anterior, se hará a la **I.P.S. CLINICA GUARANDA SANA S.A.S**, persona jurídica con NIT 823.004.881-6, por transferencia electrónica al producto bancario acreditado en el expediente y con ello se entienden que quedan totalmente satisfechas estas obligaciones a cargo del Departamento debiendo la oficina financiera proceder a descargar del estado de cartera de la Secretaria de Salud de Bolívar, la facturación relacionada. *[Firma]*

**ARTICULO TERCERO:** Por la oficina de contabilidad y tesorería se harán las operaciones, registros y asientos presupuestales, necesarios y pertinentes conforme a lo dispuesto en esta resolución.

**Por la cual se reconoce el pago a IPS CLINICA GUARANDA SANA S.A.S.**

**ARTÍCULO CUATRO:** Notificar la presente resolución al representante legal de la **I.P.S. CLINICA GUARANDA SANA S.A.S.**, persona jurídica con NIT 823.004.881-6, de conformidad con el artículo 67,68 y 69 del C.P.A. Y C.A.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

19 NOV. 2018

  
**VERENA POLO GÓMEZ**  
Secretario de Salud de Bolívar  
Decreto No. 238 Junio 26-18

Proyecto: Tatiana Tatis Bayzer- Sec Ejecutiva

Revisó: Edgardo Díaz Martínez - Asesor Externo según contrato 1467 de 25 de enero de 2018: La revisión se realiza bajo postulados de buena fe, fundada en la Auditoria Integral certificada, por la cual se constató por los funcionarios responsables, que las facturas radicadas cumplieron los requisitos previstos en las etapas de pre-radicación, radicación y pre-auditoria, de acuerdo con las exigencias establecidos en la normatividad vigente, las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la jurisprudencia constitucional aplicable; ligado de manera directa a la responsabilidad que le asiste a las entidades prestadoras, en relación a la veracidad, claridad, consistencia y precisión de la información que se radica en las solicitudes así como esta se realizó dentro de los términos y condiciones que se indican en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Son \_\_\_\_ folios.